NOTARIO PÚBLICO IV NOTARIA RANCAGUA GRANEROS

1 REPERTORIO Nº 1519-2013.



ESTATUTOS

5

FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE GRANEROS

10

8

11

13 EN GRANEROS, REPUBLICA DE CHILE, a veintitrés de Julio del año 14 dos mil trece, ante mí, RUBEN REINOSO HERRERA, abogado, 15 Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Rancagua, con oficio 16 en la comuna de Graneros, calle José Manuel Cousiño numero 17 ciento diez, comparece: don CLAUDIO RAFAEL SEGOVIA COFRÉ, 18 chileno, casado, empleado público, cédula de identidad número once millones, ciento noventa y tres mil, doscientos setenta y nueve guión cuatro, en representación según se acreditará de la ILUSTRE 21 MUNICIPALIDAD DE GRANEROS, Corporación de Derecho Público, 22 Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones, ochenta mil, 23 trescientos guión tres, ambos con domicilio en Plaza de Armas s/n, 24 Comuna de Graneros, el compareciente mayor de edad, cuya 25 identidad ha sido acreditada por las cédulas respectiva y expone: PRIMERO: Por el presente acto y en la calidad que inviste viene en 27 constituir una Fundación Municipal de derecho privado sin fin de 28 lucro, de acuerdo con lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro 29 Primero del Código Civil, en el Reglamento sobre concesión de 30 personalidad jurídica aprobado por Decreto Supremo de Justicia

número ciento diez, de diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y nueve, modificado por Decreto Supremo de Justicia Nº seiscientos setenta y nueve, de veintiséis de septiembre de dos mil tres y en la Ley N° veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y participación Ciudadana En La Gestión Pública y lo dispuesto en el 6 título VI de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Organica Constitucional de Municipalidades. SEGUNDO: Los Estatutos de esta Fundación serán los siguientes: TITULO PRIMERO.- Denominación, Objeto, Domicilio y Duración.-ARTICULO PRIMERO .- Instituyase una Fundación que se denominará "FUNDACION MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE GRANEROS". ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la Fundación será objeto crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y 14 difundir iniciativas destinadas al fomento del Arte, la Cultura y el Deporte, en sus diferentes manifestaciones, tales como la música, el 16 baile, el teatro. las plásticas, artesanía artes manifestaciones del espíritu, a través de la educación, extensión, enseñanza e investigación, tanto en su parte organizativa como promocional o de patrimonio. En relación al deporte, su quehacer 20 abarca las áreas, formativa, recreacional, de competición, de alto rendimiento y la proyección internacional. Para el cumplimiento de sus objetivos y sin que la enumeración sea taxativa, podrá ejecutar las siguientes a tareas: a) Organizar, realizar, auspiciar, colaborar o participar en toda clase de espectáculos, festivales y cualquier acto destinado a difundir las actividades relacionadas con la cultura en 26 la Comuna de Graneros. b) Estimular la realización de programas con otras organizaciones de igual carácter dentro de la comuna u otras comunas de cualquier punto del país o del extranjero. c) Planificar la acción cultural para obtener los medios que permitan 30 su realización con elementos propios u obtenidos conconvenio con

NOTARIO PÚBLICO IV NOTARIA RANCAGUA GRANEROS



otras entidades o servicio públicos o privados; d) Promover, organizar y realizar cursos, reuniones o encuentros de cualquier itipo para el estudio y práctica de lasacciones propias de sus objetivos; e) Formar, preparar y capacitar personas o grupos que 5 cumplan y realicen los objetivos de la Fundación. f) Obtener los erecursos necesarios para la formación de un fondo destinado a financiar las actividades de la Fundación a través de subvenciones, erogaciones, convenios, préstamos o cualquier otro medio de carácter económico permitido por la ley y acorde con las finalidades 10 de la Fundación) Realizar, auspiciar, promover y asesorar todo tipo 11 de estudios, proyectos y programas de carácter cultural, en colaboración con personas naturales o jurídicas, nacionales o 13 extranjeras, públicas o privadas que persigan fines idénticos o 14 similares a esta Fundación; Coordinar la acción de instituciones, organizaciones, grupos de personas, talleres que desarrollen o realicen tareas de formación de profesionales de cualquiera de las manifestaciones de la cultura y el deporte en sus más variados aspectos en el ámbito local y nacional. i) Apoyar la promoción y 19 desarrollo de actividades culturales, de carácter extra programática 20 en los planteles educacionales de la comuna, a través de trabajos, estudios, intercambio de tecnologías, cursos de perfeccionamiento de profesores, alumnos o personas interesadas en la expresión de la ²³ cultura) Administrar los bienes y fondos de la Fundación 24 permitan el cumplimiento adecuado y oportuno de las finalidades y objetivos de la misma) En general realizar sin ninguna restricción, 26 todas y cualquier clase de actividades destinadas a sus objetivos. 27 ARTÍCULO TERCERO: El domicilio de la Fundación será la ciudad de Graneros ARTÍCULO CUARTO: El plazo de duración de la ²⁹ Fundación será indefinido. TITULO SEGUNDO.-Del Patrimonio de 30 la Fundación. ARTICULO QUINTO: El patrimonio inicial de la



Fundación estará constituido por la suma de Diez millones de pesos, cantidad que la fundadora aporta en este acto, y que se ha enterado con anterioridad al presente, en dinero efectivo. El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que, a 5 cualquier título, se integre a su patrimonio. Sea en dominio, concesión o cualquier otra forma y con los frutos que éstos produzcan; con las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones periódicas u ocasionales que reciba de gobiernos o personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras internacionales, sean de derecho público o privadas, de iglesias, de organismos fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, de municipalidades, de empresas privadas o mixtas o los que provengan de cualquier otra fuente licita. TITULO TERCERO: Del Directorio, Organización y Facultades. ARTICULO SEXTO: La Fundación será dirigida por un Consejo Directivo que se compondrá de los cinco miembros, que será elegido de la siguiente forma: a) El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Graneros que será miembro por derecho propio y Presidente del Consejo Directivo y de la [19] Fundación, b) dos miembros elegidos por el Alcalde a su arbitrio. c) Dos miembros elegidos por el Concejo Municipal a proposición de 21 estos mismos. Los cargos de miembro del Consejo Directivo y Ejecutivo de la Fundación durarán cuatro años en sus cargos, 23 pudiendo cesar por renuncia de cualquiera de ellos. Esta renuncia 24 solo podrá hacerse efectiva a partir del momento en que la Fundación se encuentre legalmente instalada.- En caso de producirse alguna vacante, corresponderá al órgano correspondiente elegir al reemplazante. - Sin perjuicio de lo, anterior, el Consejo -por mayoría de votos- podrá declarar vacante el cargo de aquel miembro que, conforme a sus consideraciones, no participe en las actividades de la Fundación con la entrega y compromiso del resto de los

NOTARIO PÚBLICO IV NOTARIA RANCAGUA GRANEROS



miembros.- ARTÍCULO SÉPTIMO: En su primera sesión, el Consejo 2 Directivo procederá a nombrar de entre sus miembros un Secretario General y un Tesorero, debiendo conjuntamente en dicha sesión 4 tomar posesión el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Graneros de la calidad de Presidente del Consejo Directivo y de la Fundación . 6 - Todos los cargos a excepción del Alcalde, durarán dos años, pudiendo ser reelegidos en ellos. En el caso del Alcalde éste se mantendrá como miembro del Directorio y Presidente del Consejo 9 Directivo y de la Fundación mientras se encuentre en posesión de 10 su cargo edilicio. ARTÍCULO OCTAVO: Son atribuciones y deberes 11 del Consejo Directivo: a) La de tomar iniciativas y llevarlas a cabo 12 en todo lo que diga relación con fomentar y apoyar el incremento de 13 los acervos patrimoniales, tanto financieros como bibliográficos, de 14 la Fundación; b) Tener a su cargo la Dirección Superior de las 15 actividades de la Fundación; c) Vigilar que los funcionarios 16 rentados de la Fundación cumplan y ejecuten sus resoluciones; d) Examinar los presupuestos y los balances y estudios financieros 18 presentados por el Director Ejecutivo o Administrador y 19 pronunciarse sobre ellos; e) Contratar cuentas corrientes de 20 depósito y de crédito, tanto en moneda nacional como extranjera, 21 girar y sobregirar en ella, cancelar y endosar cheques, conocer, 22 aprobar e impugnar los saldos periódicamente; girar, aceptar, 23 endosar, descontar y avalar letras de cambio; suscribir y descontar 24 pagarés; descontar otros instrumentos de comercio; contratar 25 préstamos con letras, en cuentas especiales o en cualquier otra 26 forma; f) Contratar operaciones de comercio exterior; retirar y 27 endosar documentos de embarque; extender, endosar o firmar 28 conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, 29 pagarás u órdenes de entrega de aduana y, ejecutar en general, toda 30 clase de operaciones aduaneras y de comercio exterior cuando fuere



necesario para el cumplimiento de los fines de la Fundación; g) 2 Celebrar operaciones de cambios internacionales cuando procediera; h) Cobrar y percibir las sumas adeudadas a la Fundación y otorgar 4 los recibos correspondientes; i) Retirar valores en custodia y/o garantía; j) comprar y/o vender acciones, bonos y otros bienes 6 muebles; k) Ceder créditos y/o aceptar cesiones; l) Comprar, vender e hipotecar, dar y tomar en arrendamiento y administración bienes 8 raices urbanos 0 rurales, constituir gravámenes, aceptar limitaciones al dominio, establecer condiciones, aprobar Reglamentos de Copropiedad, aceptar asignaciones y donaciones; m) Acordar las bases generales de los convenios que celebra la Fundación; n) Nombrar o remover a los empleados que sean necesarios para realizar las actividades de la Fundación; ñ) Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales; o) Transigir y comprometer; p) Dictar los Reglamentos de la Fundación; q) Practicar cuantas diligencias sean necesarias y en general comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, 18 ceder y transferir toda clase de bienes, incluso bienes raíces; contraer, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas y toda clase de garantías y prohibiciones; constituir a la Fundación como fiadora o codeudora solidaria; contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de crédito y especiales, retirar talonarios y 23 aprobar saldos; girar y sobregirar en cuentas de depósito, de crédito y especiales; endosar y cancelar cheques, reconocer saldos; girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles; suscribir pagarés; firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; tramitar ante el Banço 29 Central y demás autoridades-bancarias, contratar , 30 protestar toda clase de documentos, contratar créditos en cuentas

NOTARIO PUBLICO IV NOTARIA RANCAGUA GRANEROS



corrientes o cuentas especiales, contratar préstamos, avances contra aceptación, otorgando hipotecas, prendas y otras cauciones; cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales y 4 parciales, alzando, posponiendo o limitando las prendas, hipotecas 5 y prohibiciones; retirar valores en custodia, en, garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; comprar y vender acciones, bonos y otros valores, ceder créditos y aceptar cesiones; contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y otros; constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, asociaciones 10 y comunidades, asistir a sus Juntas con voz y voto; pactar indivisión, celebrar contratos de cualquier especie, aún autocontratando; celebrar contratos de edición, publicación y distribución; requerir inscripciones de derecho de autor; celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios; constituir 15 servidumbres; hacer y aceptar transferencia de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; renunciar acciones y derechos y posponerlos a otros; estipular en cada contrato que celebren los precios, plazos y condiciones que juzguen convenientes; modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por 20 terminados o renovar contratos; novar, remitir y compensar obligaciones, exigir rendición de cuentas, aceptar o rechazar 22 herencias con o sin beneficio de inventario, concurrir a todos los 23 actos que requiera la partición de ellas; pedir y aceptar 24 adjudicaciones de toda clase de bienes; aceptar donaciones y 25 cualquiera otra forma de transferencia a título gratuito de toda 26 clase de bienes; aceptar concesiones; convenir y aceptar estimación 27 de perjuicios, recibir correspondencia aún certificada, giros y 28 encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto a la Fundación se le 29 adeude o adeudare por cualquier razón o título; otorgar recibos y 30 cancelaciones; r) Sin perjuicio de la representación que al efecto



corresponde al Presidente, el Consejo Directivo podrá además conferir mandatos generales, especiales y delegaciones, cuantas veces quiera; otorgar rectificaciones; firmar todas las escrituras, 4 instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de sus funciones; constituirse en agente oficioso si lo estima necesario; entablar demandas y desistirse de ellas; reconvenir, poner posiciones, transigir, pedir declaratorias de quiebra, celebrar acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios, a la decisión de jueces árbitro y otorgar a éstos facultades de arbitradores y nombrarlos, prorrogarles jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren necesarios, representar en tercerías, reclamar implicancias y entablar recusaciones; renovar y retirar patentes de alcoholes, representar a la Fundación ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales en el ejercicio de los derechos que ante ellas corresponda.- En el orden judicial y sin perjuicio de la representación del Presidente, el Consejo tendrá todas las 19 facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por reproducidas.- Podrán prestar declaraciones bajo juramento o sin él; otorgar mandatos generales o especiales, con o sin facultad de delegar y facultando al delegatario para delegar a su vez, pudiendo revocar esos mandatos y delegaciones.- En suma, se le faculta para que practique todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios y aún aquellos para los cuales la ley exige mandato especial.- El Consejo Directivo deberá designar un Director Ejecutivo, en el cual, podrá delegar algunas o todas las facultades a que se refiere este Artículo, así como también constituir mandatarios generales y especiales de entre sus miembros. Sin embargo, el Consejo Directivo podrá delegar además EINOSO

NOTARIO PÚBLICO IV NOTARIA RANCAGUA GRANEROS





en el Director Ejecutivo o Administrador las atribuciones necesarias para ejecutar todas aquellas medidas económicas que se acuerden y aquellas que requiera la organización administrativa interna de la 4 Fundación. Será incompatible para ser elegido Director Ejecutivo o 5 Administrador, el ser miembro del Consejo Directivo. ARTICULO 6 NOVENO.- El Consejo Directivo sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo -en caso de empate- el voto odel Presidente de la Fundación. ARTICULO DÉCIMO: El Consejo 10 Directivo sesionará, por lo menos, una vez cada dos meses; De las deliberaciones y acuerdos del Consejo Directivo y Ejecutivo, se 12 dejará constancia en un libro especial de actas las que serán 13 firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.- El Director que quisiere salvar su responsabilidad por 15 algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición. ARTICULO 16 UNDÉCIMO: El Presidente tendrá las siguientes funciones: representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; citar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y Ejecutivo; dirimir los 19 empates en los acuerdos del Consejo Directivo y Ejecutivo; remitir 20 semestralmente al Ministerio de Justicia, una memoria y un balance del estado financiero de la Fundación, tomar contacto con entidades 22 nacionales o extranjeras en orden a promover el desarrollo de la ²³ Fundación y proponer al Consejo los posibles convenios; cumplir los encargos que el Consejo le haya encomendado; y, ejercer las 25 funciones del Director Ejecutivo o Administrador en su caso y 26 cuando correspondiera por falta o ausencia de éste.- ARTICULO DUODÉCIMO: El Secretario General subrogará al Presidente cuando 28 éste se encuentre impedido de desempeñar su cargo por cualquier motivo. Durante la subrogación tendrá las mismas atribuciones que 30 el Presidente. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio de lo

1 dispuesto artículo octavo, el Director Ejecutivo en el Administrador tendrá las siguientes funciones: Cumplir y hacer 3 cumplir los acuerdos del Consejo Directivo; organizar y dirigir la 4 administración de la Fundación; presentar anualmente al consejo el presupuesto de entradas y gastos, el balance del ejercicio, y cada e vez que se le solicite, estados financieros sobre la situación económica de la Fundación.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El Secretario General llevará el Libro de Actas de la Fundación y estará a cargo de los archivos de ella; citará a las sesiones, que corresponda y tendrá carácter de Ministro de Fe en las actuaciones del Consejo y las demás atribuciones que éste fije.- El Tesorero estará a cargo de las Finanzas de la Fundación, asesorará al Director Ejecutivo o Administrador en materias contables y cuidará 14 de los Libros de Contabilidad. TITULO CUARTO.- Reforma de los Estatutos y Extinción de la Fundación.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Para reformar los estatutos de la Fundación, será necesario que las modificaciones propuestas sean aprobadas por la unanimidad del Consejo, en sesión especialmente convocada al efecto.- A esta sesión, deberá asistir además, un Notario que certificará el hecho de haberse cumplido con todos los trámites y solemnidades necesarias para la reforma. Del mismo modo, se requerirá para la reforma de los Estatutos requerirá el acuerdo del Concejo Municipal de Graneros. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: La disolución de la Fundación se producirá sólo si ésta es acordada y aprobada por la unanimidad del Consejo Directivo de la Fundación, en sesión especialmente convocada al efecto.- En caso de disolución de la Fundación, los bienes que constituyan su patrimonio, pasarán a la persona jurídica la Ilustre Municipalidad de Graneros. Con todo, la fundadora siempre, en presencia de ministro de fe, podrán 30 acordar a la disolución, la entrega o cesión de los bienes y el

NOTARIO PÚBLICO IV NOTARIA RANCAGUA GRANEROS





patrimonio de la Fundación a alguna organización distinta de las señaladas anteriormente. Del mismo modo, se requerirá para la disolución y la entrega o cesión de bienes y el patrimonio de la 4 Fundación e1 acuerdo del Concejo Municipal de 5 Graneros. TERCERO: El acuerdo del Concejo Municipal de Graneros, consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de dicha Corporación que es del siguiente tenor CERTIFICADO Nº ciento eveintinueve. En Sesión cero veinticinco, de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, el Concejo Municipal de Graneros, acordó, con el voto favorable de los concejales Sr. Antonio Pereira Aguilera, Sr. Miguel Gutiérrez Lazo, Sr. Sixto Huerta Caviedes, Sra. Raquel 12 Campos Puentes y Sra. Teresa Elgeuta Moreno, y con el voto en 13 contra de la Concejala Sra. Ximena Jeldres Astudillo: Aprobar la 14 creación de la "Fundación Municipal para el Desarrollo de 15 Graneros."CUARTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir, firmar las inscripciones, 17 subinscripciones, anotaciones y publicaciones procedentes y ante quién corresponda. Sin perjuicio de lo anterior se designa patrocinante y se confiere poder al abogado don 20 ALEJANDRO ESTEBAN ÁVILA HUERTA, habilitado para el ejercicio de la profesión, domiciliado en Plaza de Armas sin número comuna de Graneros, para que realice todos los trámites tendientes a obtener la legalización de la Fundación ante la Municipalidad 24 correspondiente. Al respecto, al abogado podrá aceptar todas y 25 cada una de las modificaciones o reparos que la autoridad o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles a la presente. Gozará, además, en caso de gestiones 28 judiciales, con todas y cada una de las facultades conferidas en el Artículo séptimo inciso segundo del Código de Procedimiento Civil, 30 pudiendo delegar este mandato por simple instrumento privado.



Redactó la minuta de la presente escritura pública el abogado ALEJANDRO ESTEBAN ÁVILA HUERTA. La personería de don Claudio Rafael Segovia Cofre para representar a la Ilustre Municipalidad de Graneros, consta en decreto exento número ochocientos setenta y seis, de fecha seis de diciembre de dos mil doce, documento que no se inserta por ser conocido por la parte y del notario que autoriza quien certifica haberlo tenido a la vista. Leida, firman y estampan su impresión digito pulgar derecho.-Se otorga copia. Doy fe.

1.0 11

12 13

14

15

20

21

22

2 3

24

25

26

27

28

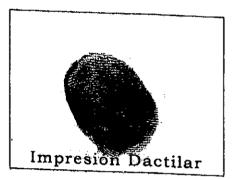
29

30

Cedulla:

CLAUDIO SECOVIA COPRÉ

I. Municipalio ad de Graneros



ANOTADA EN EL REPERTORIO Nº 1519-2013.





LA PRESENTE ESCRITURA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL AUTORIZO, FIRMO Y SELLO.-

2 5 JUL 2013 **EANCAGUA**

reinoso-herrera i" notariá - rancagua - graneros